

## CARTA CIRCULAR SB: Núm. 020/21

A las : Entidades de intermediación financiera (EIF) e intermediarios cambiarios.

Asunto : Publicación del Balance de Comprobación Analítico 2022 (versión 03).

Como resultado de las pruebas realizadas por las entidades de intermediación financiera en la generación del Balance de Comprobación Analítico versión "02", en el ambiente "paralelo" en el Portal de la Administración Monetaria y Financiera (PAMF), se ha identificado la necesidad de corregir el detalle de determinadas subcuentas y algunos errores en dígitos que no alteran las validaciones a nivel de las cuentas control, por tanto, el Superintendente de Bancos, en uso de las atribuciones que le confiere el literal (e) del artículo 21 de la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, informa lo siguiente:

- 1. Se encuentra disponible en la página web <www.sb.gob.do> de este ente supervisor el Balance de Comprobación analítico (versión 03) que incluye las cuentas contables que estarán en vigencia a partir del 1er día de enero de 2022.
- 2. Las entidades podrán continuar sus pruebas de validación del Balance de Comprobación Analítico Diario (versión 03), en el Portal de la Administración Monetaria y Financiera (PAMF) en ambiente "paralelo".
- 3. Las entidades podrán seguir utilizando el Portal SB Interactivo (Sistema de Información Bancaria), en la ruta: "Consultas de Servicios / Departamento / Implementación Manual de Contabilidad 2022", para tramitar sus observaciones, dudas o inquietudes.
- 4. La presente Carta Circular deberá ser comunicada a las partes interesadas y publicada en la página web de esta Institución <www.sb.gob.do> de conformidad con el literal (h) del artículo 4 de la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la Superintendencia de Bancos, dispuesto en la Circular SB: Núm. 015/10 del 21 de septiembre de 2010 emitida por este ente supervisor.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Alejandro Fernández W. SUPERINTENDENTE

AFW/ECB/EFCT/SDC/OLC/CJRM DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN